

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que mediante auto de dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019) se ordenó emplazar a los herederos SANTIAGO MONTOYA ESTRADA Y HECTOR RICARDO MONTOYA ESTRADA, para que manifestaran si aceptaban o repudiaban la herencia; la parte actora allegó la publicación realizada el diecisiete (17) de noviembre de 2019, por error del despacho se ingresó al registro de emplazados como si se tratase del requerimiento a las personas interesadas en el proceso de sucesión doble e intestada de los señores JESUS MARIA MONTOYA IBARRA Y MARIA BERTALINA GOMEZ RESTREPO antes BERTHA GOMEZ RESTREPO, el cual no se había realizada, por lo que el proceso continuó sin nombrar curador que era la actuación que correspondería, lo cual solo se advierte el día de hoy, como se indicó la publicación emplazando a quienes se creyeran con derecho de intervenir en este asunto, ordenado en el auto que declare abierto y radicado el proceso de sucesión nunca se realizó en medio escrito, pero si se ingresó al Registro Nacional de Personas Emplazadas. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
SUCESION
Rdo: 2017-00889

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena la inclusión de los nombres de los señores SANTIAGO MONTOYA ESTRADA Y HECTOR RICARDO MONTOYA ESTRADA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtida quince (15) días después de publicada la información en el registro, vencido el cual, de ser procedente se nombrará curador que los represente.

Ahora bien y pese a que el emplazamiento a los herederos indeterminados y a todas las personas que se creyeran con derecho de intervenir en el proceso de sucesión doble e intestada de JESUS MARIA MONTOYA IBARRA Y MARIA BERTALINA GOMEZ RESTREPO no se realizó en medio escrito, pero si se incluyó en el registro de las personas emplazadas, se entenderá que el mismo ya está perfeccionado dado que ya no es necesaria la publicación del emplazamiento en dicho medio conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Allegado el registro civil de defunción de la abogada RUTH STELLA ORTÍZ GARAVITO, PARA REPRESENTAR A LOS SEÑORES GLORIA MONTOYA GÓMEZ, JORGE MONTOYA GÓMEZ, MARTHA MONTOYA GÓMEZ, SANDRA MONTOYA GÓMEZ, BEATRIZ MONTOYA GÓMEZ, FABIO MONTOYA GÓMEZ, CARLOS MONTOYA ESCOBAR Y ELBA MONTOYA GÓMEZ, se le reconoce personería a la abogada ANA MARIA URIBE GOMEZ identificada con cc 43.868.190, portadora de la T.P T.P 138.376 del C.S de la J, correo electrónico: anamugom@gmail.com

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbbfc8324abfad791e6b2e49b760d322e15586c48b2f966c0f336876b34c1f28

Documento generado en 27/09/2021 08:50:30 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**